

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	943
Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Luis Omar Ospina Pérez
Radicado	05679 40 89 001 2022 00291 00
Asunto	Ordena citar acreedor hipotecario – Ordena comunicar inscripción y cancelación de medida cautelar

Incorpora al expediente notificación personal enviada al señor Luis Omar Ospina Pérez, al correo electrónico luisomar.ospina@gmail.com, dirección informada al despacho en la escrito demandatorio, el cual, cumple lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a continuar con la etapa procesal siguiente y conforme se desprende de la notación No. 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula 023-20418 de la oficina de registro instrumentos públicos de este municipio, se ordenará la citación al acreedor hipotecario, señor León Alberto Quirama Quirama. Para lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte la dirección de notificaciones y se proceda en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 462 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, encontrando que la medida de embargo decretada al interior del proceso 056794089001 2019 00119 00 conexo con al radicado 056794089001 2021 00232 00, sobre el inmueble con folio de matrícula 023-20418 fue cancelada en atención a la prelación que caracteriza la acción real hipotecaria.

En atención a lo indicado en el párrafo precedente, se ordenará comunicar la presente determinación al proceso previamente referenciado que se adelanta en este mismo despacho con el fin de que alleguen a este plenario copia de la diligencia de secuestro allí practicada, para que surta efectos en el presente tramite ejecutivo con garantía real, así mismo ordena oficiar a la secuestre designada en la indicada foliatura en aras de que las cuentas rendidas del bien que tiene bajo su administración sean dirigidas e informadas al interior de las presentes diligencias. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 1º numeral 6º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpora al expediente notificación personal enviada al señor Luis Omar Ospina Pérez, al correo electrónico luisomar.ospina@gmail.com, dirección informada al despacho en la escrito demandatorio, el cual, cumple lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Previo a continuar con la etapa procesal siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al señor León Alberto Quirama Quirama, como acreedor hipotecario del predio identificado con la matrícula 023-20418 para que en el término de 20 días haga valer su acreencia, sea esta exigible o no. Para el efecto se deberán notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss de la Ley 1564 de 2012 o conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante Coofinep Cooperativa Financiera para que aporte la dirección de notificaciones del señor León Alberto Quirama Quirama y se proceda a su notificación, conforme lo dispone el artículo 462 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Comunicar al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara (Antioquia), con el fin de que alleguen a este plenario copia de la diligencia de secuestro practicada dentro del proceso 056794089001 2019 00119 00 conexo con al radicado 056794089001 2021 00232 00, para que surta efectos en el presente tramite ejecutivo con garantía real.

QUINTO: Una vez recibido lo ordenado en el numeral cuarto, se ordena oficiar al secuestre designado para la administración sobre el inmueble con folio de matrícula 023-20418, con el fin de que las cuentas e informes de su labor como auxiliar de la justicia sean dirigidos y presentados a este proceso ejecutivo con garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 125 fijado el día 23 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856c1301d7de576ce8d6c7883f8422f1ed9fa529d1ae4cd39f29f763e127be40**

Documento generado en 22/09/2022 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>